

177-178
178

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700

Señores

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-066772- -00016-0000

Fecha: 2009-03-31 16:53:19 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 8

069701
E D A
PISO
p.com
o.com

Re: PI.-SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.-Solicitud de Patente de Invención para "MÉTODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO PARA PRODUCTOS COCIDOS EN HORNO O SIMILAR".- Clase B65 D.-Expediente No. 00-066.772.-

1. Me refiero a la Resolución 10006 de 31 de Marzo de 2008, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición..
2. Por medio del presente atentamente solicito a usted la **corrección** del correspondiente Diploma de Patente **No. 28.927**, con el fin de que allí se corrija:

a) El Nombre de los Inventores es: GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi y no Carlotti Levi Rua Odemier Gambini como erróneamente quedó señalado.

3. Anexo acompaño:

- 1) Original del Diploma de Patente y
- 2) Fotocopia de la Resoluciones 38854 del 26 de Noviembre de 2007 y 10006 de 31 de Marzo de 2008.

4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad, a la mayor brevedad posible.

Señor Superintendente,

GUSTAVO TAMAYO ARANGO

T.P. 37.172

BOGOTÁ - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1921
APARTADO AEREO 1234
TEL. 57-100000 57-100000
FAX 57-100000 57-100000
CARTEL LLORCA
CALLE 13 No 5-83 57-1000
www.llerca.com
llerca@llerca.com

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

EL OBJETIVO DEL PRESENTE RESOLUTO ES A SOLICITAR EL REGISTRO DE
INVENTO EN LA CLASE 25 PARA PRODUCTOS EN CONTENEDORES DE
PAPA PRODUCE EN UN CONTENEDOR SELLADO PARA 250 GRAMOS
CICLOS EN HORNO O SIMILAR. (Clase 25.027)

1. Me remito a la Resolución 10006 de 31 de Marzo de 2007, por medio de la cual se hizo
un reclamo de reposición.

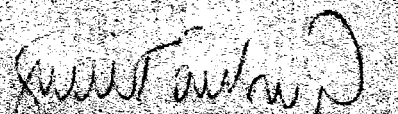
2. Por medio del presente atentamente solicito a usted la corrección del correspondiente
Oficina de Patente No. 25.027, con el fin de que allí se corrija:

(a) El Nombre de los inventores de: LLORCA & CIA. S. A.
y no LLORCA & CIA. S. A. S. y no LLORCA & CIA. S. A. S. S.
como anteriormente quedó sellado.

3. Anexo adjunto:
1. Original del Diploma de Patente y
2. Fotocopia de la Resolución 3854 del 25 de Noviembre de 2007 y 1006 de 31
de Marzo de 2008.

4. Ruego a usted favor atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad a lo mayor
previsto posible.

Señor Subsecretario,


GUSTAVO TAMAYO ARAÑO

T. 37.132

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Société des Produits Nestlé S.A.

Nervey, Suiza

A la Creación denominada:

Método para producir un contenedor sellado para productos cocidos en horno o similar"

Inventor(es):

Fernandes Peixoto Adao, Arcebilio Trevizan Pretti Luis, Silverio de
Carvalho Cosme, Coracini Garcia Rosana, Carlotti Levi Rúa Odemir
Gambini

Certificado No. 28927

Clasificación Internacional
de Patentes

B65B 25/22

16 Reivindicaciones

Vigente Desde: 05/09/2000

Hasta: 05/09/2020

Prioridad No. EP PCT/EP 99/06726 10/09/1999

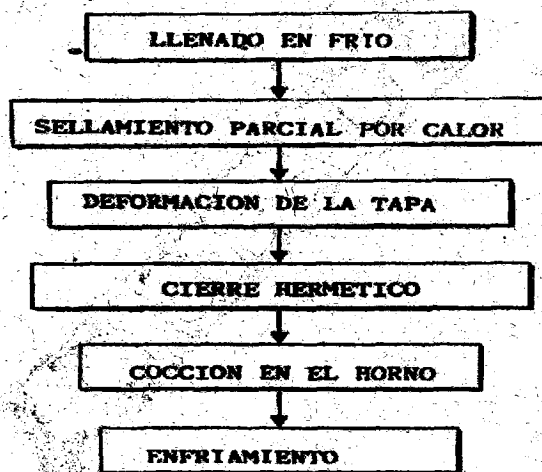


FIG. 2

Que la solicitud de Patente de Invención No. 0 66772 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 38854 de 26/11/2007, en testimonio de ello, se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 38854

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28927

Rad. N° 00-66772

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00066772 del día 05 de septiembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 101 a 114 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-066772-00008-0000 del 12 de septiembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 150 a 152, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 16 contenidas en los folios 150 a 152, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Fol. No. 00-68775

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confieren en el Decreto
4, numeral 8 del decreto 2182 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en este Superintendente con el número
0000000000 del 08 de septiembre del 2000, se solicitó conceder patente de invención
conforme en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se
pudo publicar el extracto sin que se hubieran presentado objeciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se reconoció el carácter de invención del
solicitado de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, toda vez que
responde a las observaciones de carácter técnico y científico, y no a las de carácter
administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos
establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado en el número 00-088775-000000
del 12 de septiembre del 2007, atendió oportunamente al requerimiento de aclaración
presentando nuevos folios 150 a 152, con el texto de las referencias que se le
las oportunamente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones que se
el examen de fondo. El artículo en mérito se admitió, toda vez que se le
prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se otorga la patente de invención
producto de la innovación, en todos los campos de la técnica, siempre que sean
nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos técnicos y científicos establecidos en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina
relacionados con la patentabilidad, en los folios 150 a 152, toda vez que el mismo no
contiene procedimientos conceder para las mismas el privilegio de invención.

Se da fe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de septiembre del 2007.
Superintendente de Industria y Comercio
[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38854

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28927

Rad. N° 00-66772

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" METODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO PARA PRODUCTOS
COCIDOS EN HORNO O SIMILAR "**

Clasificación IPC: B 65 B 25/22.

Reivindicación(es): 1 a 16

Folio(s): 150 a 152.

Titular(es): SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A.

Domicilio(s): Vevey, Suiza.

Inventor(es): Goncalves Peixoto Adao, Arcebilio Trevizan Pretti Luis, Silverio de
Carvalho Cosme, Coracini Garcia Rosana y Carlotti Levi Rua
Odemir Gambini.

Prioridad N°: EPO PCT/EP 99/06726 **Fecha:** 10 de septiembre de 1999

Vigente desde: 05 de septiembre del 2000 **Hasta:** 05 de septiembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 38324

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 38327

Rad. No. 00-5775

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

"Método para producir un contenedor sellado para productos
cocidos en horno o similar"

Clasificación IPC: B 65 B 25/23

Reivindicaciones: 1 a 18 Folios: 180 a 182

Inventor(es): SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.

Representante(s): Vevey, Suiza

Inventor(es): Gonzalo Fajardo, Antonio Trujillo, Luis Silveira de
González, Carlos Cosma, Carlos Rosales y Carlos Lora
Obispo Campesino

Patente No.: EPO PCT/EP 99/08128 Fecha: 10 de septiembre de 1999

Vigencia desde: 05 de septiembre del 2000 Hasta: 05 de septiembre del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la
Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en el artículo 171 de la Ley 54 de 1993
condiciones previstas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 38854

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO
28927

Rad. N° 00-66772

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

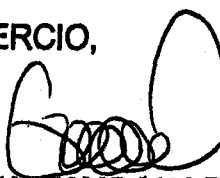
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Societe Des Produits Nestle S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 NOV. 2007**

RECEPTO
5/00
DE UNIDAD ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá, D.C.

202021

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32831

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO
32831

Rat. No. 00-00772

ARTÍCULO TERCERO: Enviar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al notario de la presente resolución al doctor O. Tamy Arango o a quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la sociedad Des Producte (Sociedad S.A.), entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, debiendo presentarse en el momento de la notificación o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

7/100

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de NOV 1963

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 13 No. 2-83, Piso 5.
Bogotá, D.C.

Se da fe en Bogotá, D.C., a los 28 de NOV 1963.
Superintendente de Industria y Comercio.
Gustavo Valbuena Quiñones.
Web: www.sic.gov.co
Tel: 281 20 68.1 (línea 800-4510 190)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 066772

28927

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "METODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO PARA PRODUCTOS COCIDOS EN HORNO O SIMILAR".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 29 de febrero de 2008 bajo el número 00 066772 00011 0000, el doctor Gustavo Tamayo Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Societe Des Produits Nestlé S.A., presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, con el objeto de que se "señale el nombre correcto de los inventores".

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que: "Me permito llamar su atención al hecho de que tal como se señalo en la solicitud inicial presentada ante ese Despacho el día 5 de septiembre de 2000, el nombre correcto de los inventores es **GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi**, y no Carlotti Levi Rua Odemir Gambini como erróneamente se señalo.

"En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se revoque el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución número 38854 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de que se señale el nombre correcto de los inventores **GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi**, tal como aquí se señala".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución 10002

Por la cual se resuelve una solicitud de revocación directa

10002

Rad. 00000000

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades legales en especial de las que se confieren en los artículos 47 del Decreto 2158 de 1997 y 50 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 30024 de 26 de noviembre de 2007 la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó licencia de patente de invención a la creación denominada "MÉTODO PARA PRODUCIR UN CONTERREDOR SELLADO PARA PRODUCTOS CÁLIDOS EN HORNO O SIMILAR".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 28 de febrero de 2008 bajo el número 00.000072.00001.0000, el doctor Gustavo Tarrado A. y su compañía de abogados de la sociedad Sociedades Productas Nuevas S.A., solicitaron la revocación directa de la Resolución 30024 de 26 de noviembre de 2007, con el objeto de que se señale el nombre correcto de los inventores.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el original anterior se fundamentó en que la siguiente manifestación:

Indica el solicitante que: "Me permito llamar su atención al hecho de que en el escrito en la solicitud inicial presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio el 28 de febrero de 2008, el nombre correcto de los inventores es GONZÁLEZ PEIXOTO ARAÚJO, ARCEBILLO TREVIJAN FREYRE LUIS, SILVERIO DE CARVALHO COSTA, CORACINI GARCÍA R. JARA Y CARLOTTI LEVI Y LA DRA. LEVI ROSA FREYRE, lo cual como anteriormente se señaló."

"En vista de todo lo anteriormente expuesto, respecto a la solicitud anterior, en mi opinión de que se revocó el AR. CULO PRIMERO de la Resolución número 30024 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de que se señale el nombre correcto de los inventores GONZÁLEZ PEIXOTO ARAÚJO, ARCEBILLO TREVIJAN FREYRE LUIS, SILVERIO DE CARVALHO COSTA, CORACINI GARCÍA R. JARA Y CARLOTTI LEVI Y LA DRA. LEVI ROSA FREYRE, tal como antes se señaló."

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, "siempre podrán revocarse por iniciativa de los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir errores materiales o de hecho que no influyan en el sentido de la decisión."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

28927

Rad. 00 066772

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que efectivamente los nombres de los inventores son: GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi, y no como se mencionaron en la resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007., en su artículo primero, en el sentido de corregir el nombre de los inventores de la patente de invención para que quede como sigue: GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**"METODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO
PARA PRODUCTOS COCIDOS EN HORNO O SIMILAR"**

(...)

Titular: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ

(...)

Inventor (es): GONCALVES PEIXOTO Adão, ARCEBILIO TREVIZAN PRETTI Luis, SILVERIO DE CARVALHO Cosme, CORACINI GARCIA Rosana y CARLOTTI Levi,

Vigencia desde: 05 de septiembre de 2000 **Hasta:** 05 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10000

Por la cual se resuelve una solicitud de revocación de título

28000

Rad. 00000000

QUINTO. Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo
señalado por el solicitante se encuentra que efectivamente los nombres de los
inventores son GONZÁLEZ PEIXOTO ALDO, ARCEBIO TREVIJAN PRETTI LUIS
SILVERIO DE CARVALHO GOSME, CORACINI GARCÍA ROSAR Y CARLOTTI LEVI
y no como se mencionó en la resolución 38864 de 23 de noviembre de 2007.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del
solicitante de revocar parcialmente la Resolución 38864 de 23 de noviembre de
2007, en su artículo primero, en el sentido de consignar el nombre de los inventores
de la patente de invención para que quede como sigue: GONZÁLEZ PEIXOTO
ALDO, ARCEBIO TREVIJAN PRETTI LUIS, SILVERIO DE CARVALHO GOSME,
CORACINI GARCÍA ROSAR Y CARLOTTI LEVI, igual corrección debe hacerse al
respecto en el contenido de constancia de expedición del título de patente y en la
pase de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución
38864 de 23 de noviembre de 2007, en su artículo primero, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar privilegio de patente de invención a la
designación denominada:

METODO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR SELLADO
PARA PRODUCTOS CÓCIDOS EN HORNO O SIMILAR

TIPO: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ S.A.

Inventor (es): GONZÁLEZ PEIXOTO ALDO, ARCEBIO TREVIJAN
PRETTI LUIS, SILVERIO DE CARVALHO GOSME,
CORACINI GARCÍA ROSAR Y CARLOTTI LEVI

Vigencia desde: 03 de septiembre de 2000 hasta: 03 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10006

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 066772

28927

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 38854 de 26 de noviembre de 2007 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Societe Des Produits Nestlé S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7/00 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MAR, 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 72 No 5 - 83, Piso 6
Bogotá D. C.

202066
rc

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10000

Por la cual se resuelve una solicitud de revocación de título

22327

Rad. 00 000712

(m. p.)

ARTICULO SEGUNDO: Continuar la Resolución 38264 de 26 de noviembre de 1967 en las partes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Gustavo Tamayo Arango, en su condición de apoderado de la sociedad Social Das Productas Nuevas S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que cuenta ella no procede tampoco alguno por encontrarse apoderado de la gubernativa.

ABOYAT...
DE OFICIO...
NOTIFICASE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 de...

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA QUINTANA

Doctor
GUSTAVO TAMAYO ARANGO
Calle 13 No 6-65 Piso 6
Bogotá D.C.

22327
R.C.

22327
Calle 13 No 6-65 Piso 6
Bogotá D.C.

183 791
186

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Société des Produits Nestlé S.A.

Névey, Suiza

A la Creación denominada:

"Método para producir un contenedor sellado para productos cocidos en horno o similar"

Inventor(es):

*Goncalves Peixoto Adao, Arcebilio Trevizan Pretti Luis, Silverio de
Carvalho Cosme, Coracini Garcia Rosana, Carlotti Levi*

Certificado No. 28927

Clasificación Internacional: B65B 25/22
de Patentes

16 Reivindicaciones
Vigente Desde: 05/09/2000
Hasta: 05/09/2020

Prioridad No. EP PCT/EP 99/06726 10/09/1999

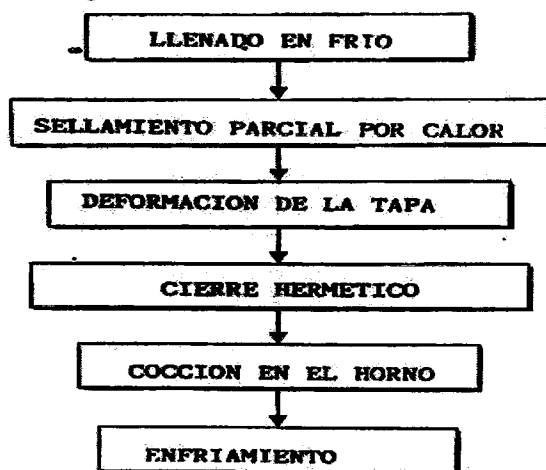


FIG. 2

Que la solicitud de Patente de Invención No 0 66772 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 38854 de 26/11/2007, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

১. মনোবৃত্তি
 ২. মনোবৃত্তি
 ৩. মনোবৃত্তি

3. "The first product in our collection is a new and improved 'Elastic' shoe."

1. *Chrysomela* 2. *Chrysomela* 3. *Chrysomela* 4. *Chrysomela* 5. *Chrysomela* 6. *Chrysomela* 7. *Chrysomela* 8. *Chrysomela* 9. *Chrysomela* 10. *Chrysomela* 11. *Chrysomela* 12. *Chrysomela* 13. *Chrysomela* 14. *Chrysomela* 15. *Chrysomela* 16. *Chrysomela* 17. *Chrysomela* 18. *Chrysomela* 19. *Chrysomela* 20. *Chrysomela* 21. *Chrysomela* 22. *Chrysomela* 23. *Chrysomela* 24. *Chrysomela* 25. *Chrysomela* 26. *Chrysomela* 27. *Chrysomela* 28. *Chrysomela* 29. *Chrysomela* 30. *Chrysomela* 31. *Chrysomela* 32. *Chrysomela* 33. *Chrysomela* 34. *Chrysomela* 35. *Chrysomela* 36. *Chrysomela* 37. *Chrysomela* 38. *Chrysomela* 39. *Chrysomela* 40. *Chrysomela* 41. *Chrysomela* 42. *Chrysomela* 43. *Chrysomela* 44. *Chrysomela* 45. *Chrysomela* 46. *Chrysomela* 47. *Chrysomela* 48. *Chrysomela* 49. *Chrysomela* 50. *Chrysomela* 51. *Chrysomela* 52. *Chrysomela* 53. *Chrysomela* 54. *Chrysomela* 55. *Chrysomela* 56. *Chrysomela* 57. *Chrysomela* 58. *Chrysomela* 59. *Chrysomela* 60. *Chrysomela* 61. *Chrysomela* 62. *Chrysomela* 63. *Chrysomela* 64. *Chrysomela* 65. *Chrysomela* 66. *Chrysomela* 67. *Chrysomela* 68. *Chrysomela* 69. *Chrysomela* 70. *Chrysomela* 71. *Chrysomela* 72. *Chrysomela* 73. *Chrysomela* 74. *Chrysomela* 75. *Chrysomela* 76. *Chrysomela* 77. *Chrysomela* 78. *Chrysomela* 79. *Chrysomela* 80. *Chrysomela* 81. *Chrysomela* 82. *Chrysomela* 83. *Chrysomela* 84. *Chrysomela* 85. *Chrysomela* 86. *Chrysomela* 87. *Chrysomela* 88. *Chrysomela* 89. *Chrysomela* 90. *Chrysomela* 91. *Chrysomela* 92. *Chrysomela* 93. *Chrysomela* 94. *Chrysomela* 95. *Chrysomela* 96. *Chrysomela* 97. *Chrysomela* 98. *Chrysomela* 99. *Chrysomela* 100. *Chrysomela*

© 1994 by the American Psychological Association
0893-3200/94/0000-0000\$05.00/0
DOI: 10.1037/0893-3200.10.1.000

Am 1. April 1881

```

graph TD
    A[RECEIVED IN FIELD] --> B[RECEIVED IN FIELD FOR ACTION]
    B --> C[RECEIVED IN FIELD]
    C --> D[RECEIVED IN FIELD]
    D --> E[RECEIVED IN FIELD]
    E --> F[RECEIVED IN FIELD]

```

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the President of the Senate, dated January 1, 1877. The letter is signed by Rutherford B. Hayes and is addressed to Charles Schreyer. The letter is a copy of a letter that was sent to the President of the Senate by the President of the United States. The letter is a copy of a letter that was sent to the President of the Senate by the President of the United States.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

187
187
2027

COMO CONTINUAR
LA CONSULTA

RESOLUCION 10006 de fecha 31/03/2008

Establece Notificar a: TAMAYO ARANGO GUSTAVO
Con notificación directamente a: TAMAYO ARANGO GUSTAVO
Vinculación del Notificado al Asunto: OPOSITOR
Notificación: POR LISTADO ≈ Listado No.: 63, Consecutivo No. 5640 del Año 2008 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa): FIJADO el: 10/04/2008 y DESFIJADO el 23/04/2008
Fecha de Notificación: 23/04/2008 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación: LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 09/04/2008 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual: 30/04/2008 (dd/mm/aaaa)
Despacho Comisorio:
Renuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 10006 de fecha 31/03/2008 • (en fecha:2010-06-18 11:06:43.000)

Fecha de Notificación 23/04/2008 (dd/mm/aaaa) **con base a datos del sistema**

Fecha de Ejecutoria 30/04/2008 (dd/mm/aaaa) **Dispuesta por el Sistema con base en datos relacionados**

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

CALLE 72 # 5-83 PISO 6 de la ciudad de BOGOTA D.C., Procesada en fecha 31/03/2008

Estado de Correspondencia: ENVIADO , de fecha 2008-04-02 08:00:00

←
Salir

[illegible]